

Memoria justificativa consolidada para la contratación de los servicios de asistencia técnica a la iniciativa WomANDigital

Expediente CONTR 2023 83231

Este documento consolida la memoria justificativa inicial con las posteriores modificaciones derivadas del Informe del Gabinete Jurídico y del Informe de Reparación de la Intervención



DAVID EMANUEL QUINTANA SIMON		06/07/2023 12:09:00	PÁGINA: 1 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwdYz4eg2pZJHz9As6NQ1v493r	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Índice

1 Naturaleza y extensión de las necesidades a cubrir.....	3
2 Objeto y contenido del contrato.....	4
3 Justificación de la insuficiencia de medios.....	5
4 Sistema de determinación del precio.....	5
5 Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.....	9
5.1 División por lotes.....	9
5.2 Justificación de los criterios de adjudicación.....	10
5.3 Justificación de los criterios de solvencia.....	11
5.4 Justificación de las condiciones especiales de ejecución.....	12
6 Presupuesto, anualidades y aplicación presupuestaria.....	12
7 Plazo de ejecución.....	12
8 Responsable del contrato.....	12

DAVID EMANUEL QUINTANA SIMON		06/07/2023 12:09:00	PÁGINA: 2 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwdYz4eg2pZJHz9As6NQr1v493r	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1 Naturaleza y extensión de las necesidades a cubrir

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía aprobó el 16 de mayo de 2017 la Estrategia de Impulso del Sector TIC Andalucía 2020 (Estrategia TIC2020), cuya finalidad es el establecimiento de un planteamiento estratégico para favorecer el desarrollo y consolidación del sector de las tecnologías de la información y la comunicación en nuestra región, persiguiendo conseguir que sea competitivo, significativo en la economía regional, y un elemento generador de innovación y competitividad para el resto de sectores productivos de la economía regional.

La Estrategia TIC2020 contempla siete objetivos y nueve ejes estratégicos, cada uno centrado en un ámbito concreto de actuación y configurado por diferentes programas específicos a desarrollar a lo largo del periodo de vigencia de la misma. De dichos ejes estratégicos, el primero de ellos “Gestión del capital humano”, se encuentra orientado a favorecer el desarrollo, la atracción y la retención del capital humano de las empresas que conforman el sector andaluz de las TIC, y que constituyen su principal atractivo. En dicho eje se incluye el Programa para la promoción de la igualdad de género en el sector TIC (WomANDigital), cuyo objetivo es incrementar la participación e influencia de las mujeres en el sector TIC. Para ello, apoyándose en la Ley 12/2007 para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, se ha contemplado la realización de una serie de actuaciones que ayuden a disminuir la brecha de género existente en el sector TIC andaluz, de cara a aumentar la presencia de mujeres en entornos tecnológicos, conseguir la participación activa y una mayor influencia de las mismas para aprovechar su talento y mejorar su situación laboral.

En el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, se recoge en el apartado cuarto de su único artículo que se asignan a la Consejería de Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa “...las competencias en materia de economía digital que actualmente estaban asignadas a la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades”.

Por otra parte, en el Decreto 152/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, modificado por el Decreto 572/2022, de 27 de diciembre, (BOJA n.º 249 de 30 de diciembre de 2022), según su artículo 1.d y 1.w le corresponden como competencias “La estrategia digital, como marco común y unificado de referencia para la elaboración, desarrollo e implantación de un modelo digital en la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, que se oriente a la prestación de servicios públicos” y “La planificación, impulso y coordinación de los programas relacionados con el desarrollo de las competencias digitales, la transformación digital y la incorporación de las empresas a la economía digital y el emprendimiento digital”.

Adicionalmente, en el artículo segundo, apartado Tres del Decreto 572/2022, de 27 de diciembre, se modifica el Decreto 128/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Digital de Andalucía, dando nueva redacción al apartado 8 del artículo 6 de dichos Estatutos, indicando en su letra h) que le corresponde a dicho organismo “el impulso, coordinación y ejecución de iniciativas dirigidas a cubrir la demanda de especialistas de tecnologías digitales transformadoras y nuevas profesiones de la economía digital, con especial foco en la brecha de género, así como de programas de atracción, desarrollo y retención del talento digital e innovador”.

Así, le corresponde por tanto a la Agencia Digital de Andalucía la competencia para desarrollar la iniciativa WomANDigital, cuyo objetivo es incrementar la participación e influencia de las mujeres en el sector TIC.

DAVID EMANUEL QUINTANA SIMON		06/07/2023 12:09:00	PÁGINA: 3 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwdYz4eg2pZJHz9As6NQ1v493r	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La iniciativa WomANDigital nace impulsada a partir del año 2017 por la anterior Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, dentro de la Estrategia TIC2020 con el objetivo de trabajar de forma cooperativa y abierta con aquellas entidades y personas que desean acabar con la brecha de género en el ámbito de la tecnología, y abarcando el problema de la baja participación de la mujer en el sector TIC desde la elección de especialidades formativas de carácter técnico o científico hasta la participación de la mujer en espacios de toma de decisiones del sector TIC, con los objetivos generales siguientes:

- Sensibilizar a la sociedad sobre la problemática de la baja participación de la mujer en la tecnología, sus causas y consecuencias.
- Fomentar la implicación y colaboración de los distintos agentes del sector para lograr la igualdad de oportunidades.
- Dinamizar los movimientos de mujeres TIC a nivel andaluz y nacional o transnacional con impacto en Andalucía, con especial énfasis en el desarrollo de acciones colaborativas para aunar esfuerzos.
- Visibilizar a las mujeres profesionales del sector como referentes para otras mujeres y niñas, que muestren la realidad de una profesión y sus oportunidades laborales, para así inspirar y despertar vocaciones desde las edades educativas más tempranas.

En el marco de la iniciativa, la anterior Dirección General de Economía Digital e Innovación (en adelante la DGEDI) ha realizado ya diversas actuaciones bajo diversas figuras contractuales, cuyo resultado se ha ido publicando y puede consultarse en la web womandigital.es. Dicha web se ha constituido como un portal de referencia para informar, asesorar e incluso colaborar con aquellas personas o entidades que quieren trabajar por la igualdad de género en el sector TIC andaluz. El presente contrato, tal como se describe en el epígrafe siguiente, nace bajo la necesidad de dar continuidad a las actuaciones que se han ido llevando a cabo hasta la fecha.

2 Objeto y contenido del contrato

Para dar continuidad a las actuaciones ya iniciadas, así como para la puesta en marcha de nuevas líneas de actividad, se requiere la contratación de servicios de asistencia técnica, con la finalidad última de incrementar la participación de las profesionales andaluzas en el sector TIC. Esta contratación proporcionará servicios de asistencia técnica especializada y asesoramiento en materia de igualdad de género en el sector TIC en las distintas actuaciones a llevar a cabo en el marco de la iniciativa, llevando a cabo la propuesta, diseño, elaboración, ejecución y producción de distintas acciones para la sensibilización y promoción de la igualdad de género en el sector tecnológico, buscando la proyección de estas acciones en la sociedad en su conjunto y ejerciendo de motor del cambio pretendido.

Se contempla como objeto de este contrato:

- Asesoramiento especializado en materia de igualdad de género en el sector TIC, dando soporte a la definición de una estrategia integral que persiga transformar la realidad de la presencia de la mujer en el sector TIC, incorporándola como parte fundamental de la economía digital.
- Soporte técnico especializado y asesoramiento en la definición, planificación, puesta en marcha, ejecución, seguimiento, difusión y divulgación, y evaluación de las acciones ejecutadas en la iniciativa WomANDigital.

DAVID EMANUEL QUINTANA SIMON		06/07/2023 12:09:00	PÁGINA: 4 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwdYz4eg2pZJHz9As6NQ1v493r	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Labores de prospectiva y recopilación de información en los ámbitos relacionados con la iniciativa, como base para la propuesta, definición y elaboración de estudios, informes y otros documentos específicos en materia de igualdad de género en el sector TIC, dando respuesta a consultas, cuestiones, etc. de forma adecuada y alineada con los objetivos de la iniciativa.
- Soporte integral para la definición y ejecución de acciones de sensibilización y promoción específicas para la concienciación de empresas, administraciones y sociedad en general acerca de la necesidad de aumentar la participación de la mujer en el sector TIC de Andalucía, como factor de desarrollo vinculado al aumento de la eficiencia laboral, al crecimiento económico de la empresa y la promoción de modelos inclusivos en la economía digital, así como promover la visibilidad y puesta en valor del talento femenino contando con personas referentes en el ámbito de las disciplinas STEM y fomentando el desarrollo vocacional en todos los niveles del sistema educativo.
- Conformar una base de conocimiento y productos audiovisuales como activos para la iniciativa WomANDigital, sirviendo para enriquecer la base de conocimiento de la situación de la mujer en el sector TIC, y para difundir experiencias, ideas, propuestas y casos de éxito, y documentar su evolución en el tiempo.
- Llevar a cabo las labores de difusión de los valores de la iniciativa WomANDigital, poniendo en valor los trabajos realizados en ella, generando los contenidos para su difusión multicanal, incluyendo los perfiles específicos de redes sociales y la web womandigital.es.

Se ha de poner de manifiesto que las labores de difusión recogidas en el punto anterior no están comprendidas en el ámbito del contrato CONTR 2022/934219 (SERVICIO DE APOYO A LA COMUNICACIÓN DE LA AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA), puesto que el objeto de éste es “[...] asistencia técnica en materia de comunicación y marketing vinculados a la promoción y difusión de la actividad de la Agencia Digital de Andalucía [...]”. El presente contrato por contra, en el ámbito referido a la difusión —tal como acredita la trayectoria de la iniciativa WomANDigital reflejada en su página web—, tiene como finalidad la difusión de los valores de la iniciativa, donde el foco no es la labor institucional de la ADA sino la promoción de la igualdad de género, el incremento de la participación y la influencia de las mujeres en las nuevas profesiones tecnológicas para la retención del talento digital e innovador. De esta manera, la mayoría de las acciones de difusión que se abordan en la iniciativa suelen ser ajenas a la administración pública y a la ADA en particular, siendo protagonistas principalmente personas ajenas a ella.

3 Justificación de la insuficiencia de medios

En la actualidad la Agencia Digital de Andalucía no cuenta con personal propio con el suficiente grado de especialización y experiencia en políticas de igualdad de género y conocimiento experto sobre la realidad del sector TIC en Andalucía que permita el desarrollo satisfactorio de la iniciativa por lo que es necesario disponer de contrataciones específicas que proporcionen los recursos necesarios para este desarrollo competencial.

4 Sistema de determinación del precio

El sistema de determinación del precio del contrato ha sido según precios unitarios del número de horas estimadas de los diferentes perfiles que participan en la prestación de los servicios, y de los productos audiovisuales cuya producción se podrá solicitar opcionalmente a la persona contratista.

Para asegurar que el presupuesto base de licitación se ajusta al precio del mercado tal y como establece la LCSP en el artículo 100.2 se ha seguido el modo de cálculo que sigue a continuación, no habiendo sido

DAVID EMANUEL QUINTANA SIMON		06/07/2023 12:09:00	PÁGINA: 5 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwdYz4eg2pZJHz9As6NQr1v493r	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



posible establecer desagregación por género puesto que el convenio laboral de referencia no establece diferencias retributivas por género, ya que “garantiza su igualdad en derechos y obligaciones y la no discriminación por razón de sexo” y además no se impone en el PCAP ni en norma alguna distribución por género del personal, no siendo además posible conocer el género del personal que se adscribirá a la ejecución del contrato.

1. Cálculo de ratios utilizados para el cálculo del beneficio industrial, los costes generales y otros costes laborales

Se ha utilizado como referencia la base de datos de ratios sectoriales de sociedades no financieras (Base de datos RSE) publicada por la Central de Balances del Banco de España (disponible en el enlace http://app.bde.es/rss_www/Ratios). Se han consultado los datos más recientes disponibles (2021) para el sector de actividad (CNAE) M73 - Publicidad y estudios de mercado, para cualquier tamaño de empresa y el cuartil Q2 (dejando el 50% de los sucesos observados a cada lado), y se han extraído los siguientes indicadores:

R01	Valor añadido / Cifra neta de negocios	40,23%
R02	Gastos de personal / Cifra neta de negocios	27,22%
R03 ¹	Resultado económico bruto / Cifra neta de negocios	7,10%

Sobre los que se han realizado las siguientes consideraciones:

- La actividad es intensiva en mano de obra, por tanto se considera que el 80% del coste de personal se refiere a los costes de desarrollo de su actividad y sólo 20% al personal de estructura (recursos humanos, gestión administrativa etc.)
- Los costes que no son de personal sobre la cifra neta de negocio ($1 - R01 - R02$) se distribuirán en gastos generales (junto con los costes de personal no asignados al proyecto) y gastos asignados a proyectos (materiales, salas, equipos etc.). Se ha considerado estos últimos con un porcentaje bajo sobre los primeros (5% del total).

Resultando:

BI	Ratio de Beneficio Industrial sobre el coste total	R03	7,10%
GGen	Ratio de Gastos Generales sobre el coste laboral	$(1-R01-R02)*0,95+R02*0,2$	36,37%

Para el cálculo del coste medio de los seguros sociales y otros costes por el empleador se ha utilizado la encuesta trimestral de costes laborales del INE², utilizando los últimos datos disponibles (del tercer trimestre de 2022) y consultamos el coste laboral por trabajador y mes para el CNAE M73 - Publicidad y estudios de mercado, resultando:

	Coste laboral	Coste salarial total	Otros costes
M73 - Publicidad y estudios de mercado	3.347,51 €	2.587,72 €	759,79 €

Por tanto el porcentaje de otros costes (incluido los seguros sociales) soportado por el empleador sobre los costes laborales es 22,70 % (OT), que será el ratio aplicado sobre los costes salariales para calcular el coste laboral.

2. Método de cálculo del valor estimado del contrato

¹ Resultado de explotación o beneficio industrial. Tomamos éste como referencia y no el R05, resultado económico neto, porque este segundo incluye los efectos financieros no imputables a un proyecto de manera individualizada.

² https://www.ine.es/dyngs/INEbase/es/operacion.htm?c=Estadistica_C&cid=1254736045053&menu=ultiDatos&idp=1254735976596



El presupuesto máximo de licitación se ha calculado por una parte en base al número de horas estimadas de dedicación para la prestación de los servicios y las tarifas máximas por perfil; y por otra, para los elementos de ejecución opcional, en base al cálculo de los costes de producción de los distintos elementos audiovisuales.

Para ello se ha considerado la siguiente enumeración de perfiles profesionales como necesarios, con diferente grado de dedicación, para dar cobertura al objeto del contrato:

Perfiles	Grupo convenio	Salario/hora convenio 2023	Salario/hora convenio 2024
Responsable Oficina de Comunicación	II	11,75€	12,22 €
Redactor/a	II	11,75€	12,22 €
Community Manager	II	11,75€	12,22 €
Diseñador/a Gráfico	III	11,19 €	11,64 €
Fotógrafo/a	III	11,19 €	11,64 €
Cámara	III	11,19 €	11,64 €
Especialista en edición y producción de audio y vídeo	III	11,19 €	11,64 €

Una vez tomado en cuenta el convenio colectivo de referencia (*Resolución de 3 de febrero de 2016, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo del sector de empresas de publicidad, y Resolución de 2 de agosto de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acta sobre revisión y tablas salariales para los años 2022 a 2025 del Convenio colectivo estatal para las empresas de publicidad*), se constata que las tarifas por hora que se derivan de su aplicación (reflejadas en la tabla anterior), según el grupo salarial del convenio, se encuentran muy por debajo de los precios de mercado, por lo que se considerarán únicamente de aplicación como parámetro para la identificación de ofertas anormalmente bajas.

Como referencia de las tarifas máximas por hora de los servicios prestados por los perfiles solicitados se ha utilizado el resultado de la consulta preliminar de mercado realizada por la Agencia Digital de Andalucía con fecha 28 de diciembre de 2021, publicada en el perfil del contratante a través del siguiente enlace:

https://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/apl/pdc_sirec/perfiles-licitaciones/consultas-preliminares/detalle.jsf?idExpediente=15

En el informe público de conclusiones de la citada consulta preliminar se identifican —entre otros— los siguientes perfiles, con sus correspondientes tarifas (que incluyen costes directos, indirectos y beneficio industrial):

Perfiles	Precio hora
Responsable Oficina de Comunicación	68,78 €
Redactor/a	45,56 €
Community Manager	37,23 €
Diseñador/a Gráfico	44,23 €
Fotógrafo/a	45,94 €
Cámara	41,27 €
Especialista en edición y producción de audio y vídeo	39,73 €

Estos perfiles dan cobertura en diferente grado a las actividades de soporte (epígrafe 3.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas) y a la producción audiovisual de la iniciativa (epígrafe 3.2 del PPT).

DAVID EMANUEL QUINTANA SIMON		06/07/2023 12:09:00	PÁGINA: 7 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwdYz4eg2pZJHz9As6NQ1v493r	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El coste salarial asociado a cada uno de los perfiles (eliminando los costes laborales, costes indirectos y beneficio industrial es el siguiente:

Perfiles	Coste salarial
Responsable Oficina de Comunicación	38,38 €
Redactor/a	25,42 €
Community Manager	20,77 €
Diseñador/a Gráfico	24,68 €
Fotógrafo/a	25,63 €
Cámara	23,03 €
Especialista en edición y producción de audio y vídeo	22,17 €

Así, las actividades de soporte se han estimado en base a los siguientes perfiles, horas y porcentajes estimados de dedicación:

Perfil	Dedicación	Horas de dedicación al proyecto	Coste salarial por hora	Coste salarial	Precio total (IVA excl.)	Precio total (IVA. Incl.)
Responsable de oficina de comunicación (II)	25 %	480	38,38 €	18.422,40 €	33.014,80 €	39.947,90 €
Redactor/a (II)	30 %	576	25,42 €	14.641,92 €	26.239,80 €	31.750,15 €
Community manager (II)	20 %	384	20,77 €	7.975,68 €	14.293,22 €	17.294,80 €
Diseñador/a gráfico (III)	15 %	288	24,68 €	7.107,84 €	12.737,96 €	15.412,94 €
Total				48.147,84 €	86.285,78 €	104.405,79 €

Por otra parte, las actividades de producción audiovisual —cuya ejecución es opcional en función de las necesidades, y se cuantifican según una estimación máxima de ejecución—, se ha estimado su precio en base al cálculo del coste unitario por hora de los perfiles que intervendrían en la producción, ponderado por un factor de corrección según el tipo de producto, debido a los costes adicionales asociados a la producción:

Perfil	Coste salarial por hora	Vídeo sesión online	Vídeo sesión presencial	Vídeo propósito general	Precio base vídeo sesión online	Precio base sesión presencial	Precio base vídeo propósito general
Responsable de oficina de comunicación (II)	38,38 €	8	16	8	307,04 €	614,08 €	307,04 €
Camarógrafo/a (III)	23,03 €		4	4	0,00 €	92,12 €	92,12 €
Especialista en edición y producción de audio y vídeo (III)	22,17 €	4	8	8	88,68 €	177,36 €	177,36 €

DAVID EMANUEL QUINTANA SIMON		06/07/2023 12:09:00	PÁGINA: 8 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwdYz4eg2pZJHz9As6NQ1v493r	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Redactor/a (II)	25,42 €	2	4	4	50,84 €	101,68 €	101,68 €
Fotógrafo (III)	25,63 €		4	4	0,00 €	102,52 €	102,52 €
Total					446,56 €	1.087,76 €	780,72 €

Producto	Precio base	% gastos producción (sobre coste salarial)	Otros Costes Directos Producción	Unidades estimadas	Costes directos unitarios	Precio unitario estimado (IVA excl.)	Costes Directos Totales	Precio total estimación (IVA excl.)	Precio total estimación (IVA incl.)
Vídeo sesión online	446,56 €	10,00 %	54,79 €	10	602,72 €	880,31 €	6.027,2000 €	8.803,06 €	10.651,70 €
Vídeo sesión presencial	1.087,76 €	50,00 %	667,34 €	9	2.002,02 €	2.924,06 €	18.018,1800 €	26.316,54 €	31.843,01 €
Vídeo propósito general	780,72 €	50,00 %	478,97 €	7	1.436,91 €	2.098,69 €	10.058,3700 €	14.690,80 €	17.775,87 €
Total							34.103,75 €	49.810,40 €	60.270,58 €

5 Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente

El presente contrato es un contrato de servicios, proponiéndose su tramitación ordinaria mediante procedimiento abierto, con el fin de fomentar la competencia y concurrencia de propuestas por parte de diferentes licitadores, y que así se permita considerar aquella que resulte más beneficiosa para el interés público. Se pretende garantizar al máximo la libre concurrencia y la transparencia, de forma que se facilite la presentación de ofertas a todas las empresas de entre las que cumplan los requisitos de solvencia técnica y económica, excluyéndose toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

5.1 División por lotes

El presente contrato que se conforma como una unidad funcional en sí misma, ya que cada una de sus actuaciones se establecen en base a una estrategia y unas directrices comunes que se han de abordar desde el mismo contrato, por lo que su división en lotes haría la ejecución del contrato excesivamente compleja desde el punto de vista técnico y pondría en riesgo su correcta ejecución al requerir una alta necesidad de coordinación y transmisión de información entre diferentes actores, y tanto desde el punto de vista técnico como de la finalidad pretendida se dificultaría notablemente la correcta ejecución del contrato al tratarse de un proyecto integral que necesita una coherencia y armonía, suponiendo un esfuerzo considerable en coordinación y comunicación, con el coste asociado al mismo, no sólo económico sino en tiempo.

La motivación de integrar la prestación objeto del contrato en un único lote se basa en el principio rector básico de la contratación pública, que es la eficiente utilización de los fondos públicos y, que conlleva, buscar la mayor racionalización en la ejecución de las prestaciones. La integración de todos los servicios en

DAVID EMANUEL QUINTANA SIMON		06/07/2023 12:09:00	PÁGINA: 9 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwdYz4eg2pZJHz9As6NQ1v493r	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



un único lote permitirá optimizar los recursos y mejorar la eficacia y eficiencia de los servicios. Las prestaciones que forman parte del objeto del contrato constituyen “unidad operativa o funcional”, es decir, son elementos inseparables para el logro de una misma finalidad e imprescindibles para el correcto funcionamiento de aquello que se pretende conseguir con la celebración del contrato. Los argumentos que justifican la no división por lotes de la presente contratación son los siguientes:

- Evita los problemas de coordinación entre responsables de distintas empresas lo que influye positivamente en la calidad de los servicios.
- Anula las coincidencias y duplicidades de puestos de trabajo y medios materiales que se dan cuando más de una empresa trabaja en el mismo ámbito y en diferentes lotes. Con ello se coordina la ejecución una manera única la prestación de los diferentes servicios.
- Evita la descoordinación que puede producirse en los servicios ante los técnicos de la Agencia al tratar con un único adjudicatario.
- Simplifica los trámites administrativos, informativos y operativos en la relación de la Agencia con una única empresa adjudicataria frente a dos o más.
- Reduce el tiempo de resolución de problemas por la desaparición de intereses diferentes de empresas y lotes.
- Desde el punto de vista técnico, la oficina de comunicación debe funcionar como un solo equipo donde todas las partes están permanentemente interrelacionadas desde los componentes de análisis estratégico hasta los de ejecución. La coordinación entre empresas diferentes implicaría una complicación extra que impediría la correcta ejecución con el nivel de calidad exigido.
- Por otra parte, la naturaleza de los trabajos exige que la coordinación y estrategia de la iniciativa WomANDigital corresponda a una misma empresa responsable para evitar disfunciones y divergencias.

Por tanto se considera suficientemente justificado la no división por lotes a tenor del artículo 99.3.b) de la LCSP.

5.2 Justificación de los criterios de adjudicación

La elección de los criterios de adjudicación que se habrán de aplicar al contrato, contenidos y detallados en el anexo X del PCAP, responde a las siguientes razones:

- Criterios ponderables en función de un juicio de valor: se valoran aquellos aspectos que se consideran esenciales para la ejecución del contrato y que permiten discriminar aquellas propuestas con mayor calidad: la caracterización correcta de las actividades de soporte, identificando y justificando la necesidad de todas ellas, valorando su completitud y relevancia, expresando su motivación, junto con la evaluación adecuada de los esfuerzos que conllevan; la adecuación, pertinencia y completitud de la propuesta de desarrollo de networking, donde el nivel de detalle que se proporcione, su originalidad y creatividad y cómo se calendarizan las acciones sirve para evaluar a priori el éxito de las mismas en cuanto a la finalidad pretendida; la propuesta de difusión que de los valores que acompañan a la iniciativa, las acciones que en ella se implementen, así como su carácter innovador, servirán para evaluar qué proposición posibilitará una mayor penetración de las ideas asociadas a la iniciativa; por último, valorar el nivel de adecuación, completitud y detalle del plan de trabajo y del plan de gestión permitirán determinar que el marco general de qué trabajos se implementarán y cómo se gestionarán es correcto y aporta mayor calidad de ejecución.

DAVID EMANUEL QUINTANA SIMON		06/07/2023 12:09:00	PÁGINA: 10 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwdYz4eg2pZJHz9As6NQ1v493r	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Criterios basados en la aplicación de fórmulas
 - Se valoran los importes tanto de las tarifas ofrecidas a los perfiles profesionales como de los productos audiovisuales ofertados, buscando el mejor aprovechamiento de los recursos públicos, a fin de conseguir el mayor número de horas de trabajo efectivo de los distintos perfiles ajustándose al presupuesto disponible, así como que los productos audiovisuales que pudieran requerirse resulten en el menor coste económico. A tal fin, estos dos criterios se valoran construyendo un precio medio (por horas en los perfiles, por producto en la producción), a partir de los precios individuales ofertados de cada elemento y del peso porcentual de dicho elemento derivado de su contribución a la valoración del importe del contrato. Las fórmulas utilizadas garantizan que se sigue una distribución lineal de valores, asignando una puntuación de 0 puntos a las ofertas cuyos precios medios coincidan con el precio medio máximo indicado, y que se asigna la puntuación máxima al precio medio mínimo, siendo éste el más bajo de todas las ofertas no consideradas anormales según el art. 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
 - Se valorarán también la *“Formación específica en materia de igualdad de género”*, las *“Publicaciones en el ámbito de la igualdad de género o sobre la presencia de la mujer en el sector TIC o las disciplinas STEM”* y la *“Reducción de tiempo de respuesta en la atención multicanal”* como forma evaluar de forma objetiva una mejor adecuación de las personas licitadoras a las características del contrato que redunde en una mayor calidad en la prestación del servicio.
- Se consideran criterios cualitativos, indicativos de una mejor calidad de servicio, todos los valorados mediante juicio de valor (50 puntos), así como los criterios valorables mediante fórmula *“Formación específica en materia de igualdad de género”* (8 puntos), *“Publicaciones en el ámbito de la igualdad de género o sobre la presencia de la mujer en el sector TIC o las disciplinas STEM”* (6 puntos) y *“Reducción de tiempo de respuesta en la atención multicanal”* (1 punto), superándose entre todos los 51 puntos que exige el artículo 145.4 de la LCSP.

5.3 Justificación de los criterios de solvencia

La elección de los criterios de solvencia de aplicación al expediente, contenidos en el Anexo I, apartados 4.B y 4.C del PCAP responde a las razones siguientes:

- Criterios de solvencia económica: se considera que el volumen anual de negocios de la empresa constituye el indicador más adecuado para acreditar su capacidad económica. Y el porcentaje del mismo que se exige (una vez y media) se considera el suficiente para garantizar la solvencia necesaria para la correcta ejecución del contrato, teniendo en cuenta sus características.
- Criterios de solvencia técnica o profesional: La solvencia técnica o profesional se acreditará por los medios que se señalan en el PCAP por considerarse un indicador de que el empresario dispone de los recursos personales adecuados, en número y capacitación para el desempeño de tareas similares a las que son objeto del contrato. En concreto:
 - Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % de su anualidad media, es decir, 95.271,88 €, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, lo cual es un criterio acorde con el artículo 90.2 de la LCSP.

DAVID EMANUEL QUINTANA SIMON		06/07/2023 12:09:00	PÁGINA: 11 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwdYz4eg2pZJHz9As6NQ1v493r	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Experiencia de dos de los perfiles del personal que el contratista aporta al contrato, requiriéndose una experiencia mínima alineada con las tarifas que se obtuvieron en la consulta preliminar de mercado que ha servido para la determinación del importe del contrato.

5.4 Justificación de las condiciones especiales de ejecución

La elección de la condición especial de ejecución de aplicación al expediente del epígrafe, contenida en el apartado 9 del Anexo I del PCAP correspondiente responde a las razones siguientes:

- El que todo el intercambio documental relacionado con la ejecución del proyecto se haga en formato digital prescindiendo del consumo de papel reduce consecuentemente en la reducción del impacto medioambiental de la ejecución del proyecto.
- Garantizar el uso correcto del lenguaje en la totalidad de los documentos, vídeos, comunicaciones, textos o cualquier otro producto que se elabore en el ámbito del proyecto es total e inherentemente consecuente con la iniciativa WomANDigital y los fines que persigue, por lo que su inclusión como condición especial está totalmente justificada.

6 Presupuesto, anualidades y aplicación presupuestaria

El importe del presupuesto base de licitación de realización de los servicios objeto de contratación asciende a 136.096,18 €, IVA excluido, 164.676,38 €, IVA incluido. La distribución de anualidades será la siguiente:

Anualidad	Importe	Posición Presupuestaria
2023	52.202,90 €	0131010000 G/12D/22706/00 01
	30.135,29 €	0131010000 G/12D/60909/00 01 2023000281
2024	52.202,90 €	0131010000 G/12D/22706/00 01
	30.135,29 €	0131010000 G/12D/60909/00 01 2023000281

7 Plazo de ejecución

El periodo de ejecución del contrato será de 12 meses, previéndose posibles prórrogas del mismo por periodos independientes de hasta un máximo de 24 meses.

8 Responsable del contrato

Se propone la designación como responsable del contrato al Jefe de Servicio de Formación e Innovación Tecnológica, a quién corresponde supervisar su ejecución y adoptar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

En Sevilla, a fecha de la firma electrónica

El Jefe de Servicio de Formación e Innovación Tecnológica

Fdo: David Emanuel Quintana Simón

DAVID EMANUEL QUINTANA SIMON		06/07/2023 12:09:00	PÁGINA: 12 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwdYz4eg2pZJHz9As6NQr1v493r	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	